

LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), en ejercicio de las competencias que le atribuye los artículos 50 y 65 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado.

CERTIFICA:

Que mediante el acuerdo 007-057-2025, de la sesión 057-2025 celebrada el 09 de octubre del 2025, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones emitió el siguiente acuerdo:

“ACUERDO 007-057-2025

ANTECEDENTE:

- I. Que la Secretaría del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en cumplimiento de sus funciones de custodia y gestión documental de las actas de sesiones, ha identificado la existencia de errores materiales en la transcripción de ciertos datos de forma en varias actas publicadas en la página WEB de esta Superintendencia correspondientes al año 2025, según el siguiente detalle: -----

ACTA	PÁGINA	DATO INCORRECTO	DATO CORRECTO
012-2025	2	Inicia la sesión ordinaria 013-2025, a las 8:35 horas del 13 de marzo del 2025	Inicia la sesión ordinaria 012 -2025, convocada a las 8:30 a las 8:35 horas del 13 de marzo del 2025
015-2025	2	Inicia la sesión ordinaria 015-2025, convocada para las 8:30	Inicia la sesión ordinaria 015-2025, convocada para las 8:30

		horas a las 9:50 del 07 de marzo del 2025	horas a las 9:50 del 27 de marzo del 2025
017-2025	2	Inicia la sesión ordinaria 014-2025	Inicia la sesión ordinaria 017-2025
020-2025	2	Inicia la sesión ordinaria 020-2025, convocada para las 8:30 horas a las 11:17 del 28 de abril del 2025	Inicia la sesión extraordinaria 020-2025, convocada para las 8:30 horas a las 11:17 del 28 de abril del 2025
025-2025	2	Inicia la sesión ordinaria 022-2025, a las 8:56 del 22 de mayo del 2025.	Inicia la sesión ordinaria 025-2025, convocada para las 8:30 a las 8:56 del 22 de mayo del 2025.
031-2025	2	Inicia la sesión ordinaria 029-2025	Inicia la sesión ordinaria 031-2025

- II. Que conforme al artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, la Administración puede rectificar en cualquier tiempo los errores materiales o de hecho y los aritméticos, sin que ello implique modificación del contenido sustantivo del acto administrativo ni afecte su validez.
- III. Que el numeral 130.2 de la citada Ley dispone que el error no constituye vicio del acto administrativo, salvo que recaiga sobre elementos esenciales del mismo; por tanto, los errores puramente materiales no generan nulidad ni alteran la voluntad administrativa expresada.
- IV. Que los errores detectados corresponden exclusivamente a aspectos formales de transcripción en las actas, tales como número de sesión, tipo de sesión, fecha o hora de convocatoria, sin afectar el fondo, contenido, acuerdos adoptados ni las decisiones del Consejo.
- V. Que resulta procedente, en aras de la seguridad jurídica, la transparencia y la fidelidad del registro documental institucional, aprobar la corrección de los errores materiales identificados, para que las actas reflejen correctamente la realidad de las sesiones celebradas.

POR TANTO**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES ACUERDA:**

1. **Aprobar** la corrección de los errores materiales de forma identificados en las actas **012-2025, 015-2025, 017-2025, 020-2025, 025-2025 y 031-2025**, conforme al cuadro consignado en los considerandos del presente acuerdo.-----
2. **Disponer** que dichas correcciones se entienden incorporadas a las actas respectivas a partir de la aprobación de este acuerdo, sin alterar el fondo ni los acuerdos adoptados en las sesiones originales.-----

ACUERDO FIRME**NOTIFIQUESE”.**

Se extiende la presente en la fecha consignada en la firma digital.

Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo